

**BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS PARA SU POSTERIOR DESTINO EN ALQUILER 2021**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En la actualidad, esta Administración se plantea esta convocatoria dedicada de forma muy especial, a resolver los problemas de accesibilidad al alquiler de vivienda a quienes más lo necesitan, debido a la diversidad funcional de cada caso y a la escasez de recursos económicos. Así, mediante la presente convocatoria, se pretende poner en valor el parque de viviendas que por su estado de conservación, sus dueños no lo destinan a alquiler para las personas que sin poder acceder a una vivienda en propiedad, desean asentarse en el Municipio de Villarrasa, para lo cual necesitan el alquiler de una vivienda.*

*La normativa más reciente refuerza mediante el fomento de medidas tendentes a la eliminación de las trabas actualmente existentes en los edificios, y a la creación de mecanismos específicos que la hagan viable y posible.*

*Así se establece en la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, cuyo Título III hace mención a la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial existente como instrumento de promoción, e insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.*

*En la misma línea, se incide en la Exposición de Motivos de la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.*

*Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social supuso la reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, estableciendo un régimen flexible cuando la decisión comunitaria pretende eliminar toda dificultad en la movilidad de personas con problemas de accesibilidad, y entre ellas, de las personas mayores.*

*En cuanto al ámbito local, el artículo 8 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía establece una cláusula general de competencia de todos los municipios andaluces para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén*



atribuidas a otros niveles de gobierno.

En atención a lo establecido en la Ley 1/2010, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, se hace necesario implementar un programa de ayudas que incidan en una realidad tan diversa:

1. Partiendo de que, el parque de viviendas de nuestro núcleo urbano presenta en numerosos casos edificaciones con existencia de problemas de uso de las mismas al necesitar pequeñas remodelaciones que hagan viable su ocupación como vivienda en alquiler
2. La insuficiencia de ingresos económicos hace que a bastantes personas y familias, aun disponiendo de la titularidad de una vivienda para cubrir sus necesidades básicas como residencia habitual, les resulte difícil afrontar los gastos de mantenimiento y/o conservación de una segunda vivienda por su estado de conservación para poder ponerla en el parque de alquiler y poder favorecer el aumento de la población de la localidad.
3. La necesidad de propiciar las condiciones de habitabilidad de determinados inmuebles, así como su accesibilidad, aconsejan buscar nuevas vías que faciliten la realización de tales actuaciones, lo que también tendrá un positivo efecto sobre la construcción, uno de los sectores fundamentales para la economía y el empleo local.
4. La necesidad de contar con un parque de viviendas en alquiler en el Municipio.

En este contexto, la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura, Empleo y Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, pretenden poner en marcha esta convocatoria de ayudas y subvenciones con el objetivo de adecuar funcionalmente de aquellos inmuebles que actualmente se encuentran vacíos y que tras un proceso de pequeña rehabilitación serán ofrecidos en alquiler a unos precios razonables (oscilando entre 200,00.- € y 250,00.- € al mes) a aquellas familias con pocos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 1/2010, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y la Ley General de Subvenciones, se enmarca la concesión de estas ayudas y subvenciones, en determinadas circunstancias y en los términos regulados a continuación:

## **ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, a instancia de parte cuando concurren

*circunstancias que así lo aconsejen, con la finalidad de contribuir a sufragar el coste de las obras menores para la adaptación o adecuación funcional y/o mejora de seguridad de algunos elementos de los inmuebles que, no constituyendo la vivienda habitual y permanente, se pongan en el parque de viviendas en alquiler para las familias o personas que lo soliciten, para su posterior residencia en el Municipio de Villarrasa.*

*Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.*

## **ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE**

*La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

*La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

## **ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000 euros del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 1522,480 "AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS PARA BOLSA RÉGIMEN ALQUILER "*

## **ARTÍCULO 4.- DETERMINACIÓN DE LA AYUDA**

*Esta línea de ayudas estará integrada por:*

*- Una subvención de hasta el 100% del coste de las obras menores, todo ello con un montante subvencionable máximo de 2.000 € por inmueble, siempre que no sea la vivienda habitual del solicitante.*

*La concesión de las ayudas tendrá como límite el crédito inicial asignado.*

## **ARTÍCULO 5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

*Podrán ser objeto de financiación con cargo a esta ayuda, el coste de las obras menores de adecuación funcional básica de la vivienda que se vaya a ofrecer en régimen de alquiler, incluyéndose: donde resida la persona solicitante, cuando las mismas contemplen alguna de las siguientes actuaciones:*

- ✓ *Adecuación de fachada, techos, paredes, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería.*
- ✓ *Sustitución de bañera por placa de ducha o por ducha de suelo continuo en aseo.*
- ✓ *Cambio de solería por suelo antideslizante.*
- ✓ *Adaptación de la instalación eléctrica para adecuarla a la necesidad de la persona solicitante así como colocación de avisadores luminosos.*
- ✓ *Mejora de la seguridad y adaptación de las instalaciones de gas, electricidad, a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.*
- ✓ *Cualesquiera otras obras menores y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.*

## **ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A**

*Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas aquellas personas que, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 13 LGS, reúnan los siguientes requisitos:*

- *Ser propietario de una vivienda en el casco Urbano de Villarrasa, que actualmente no se encuentre habitada y que no constituya la residencia habitual del solicitante.*
- *Estar al corriente en las obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de Derecho público, a favor de esta Entidad. Se entenderá que se cumple este requisito cuando el solicitante no tenga deudas en periodo voluntario vencido o ejecutivo en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, o tenga, en su caso, un acuerdo de pago aplazado o fraccionado.*
- *Que la obra que se pretenda ejecutar tenga como finalidad adecuar la vivienda para posteriormente ser destinada a alquiler a aquellas familias desfavorecidas económicamente para que puedan contar con la posibilidad de acceder a una vivienda digna y adecuada (art. 47 de la Constitución Española).*

## **ARTÍCULO 7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, será el disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, conforme al Anexo I de las presente Bases, o en el Registro General del Ayuntamiento de Villarrasa (Servicio de Atención a la Ciudadanía) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrasa, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( en adelante LPACAP). En caso de presentación por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarrasa (<https://ayuntamientodevillarrasa.sedelectronica.es/>) la identificación se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- Podrá presentarse una única solicitud por referencia catastral de la vivienda a adecuar.

## **ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

1.- La solicitud normalizada (Anexo I), deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o NIE del solicitante.

- Acreditación de que la vivienda objeto de la ayuda NO es la residencia habitual y permanente del solicitante mediante certificado de empadronamiento y convivencia con antigüedad expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa.

- Acreditación de la propiedad de la vivienda objeto de la adecuación,

- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante.*
- *Descripción de la adecuación que se pretende realizar en la vivienda, incluyendo el presupuesto de las obras menores desglosado por capítulos y partidas, en el que al menos, conste la identificación de la empresa que vaya a realizar las obras, así como la identificación de la persona solicitante y el domicilio donde se vaya a llevar a cabo la adecuación, tipo impositivo a aplicar del IVA, y total del presupuesto con sello y firma de la empresa.*
- *Compromiso de solicitar la licencia de obra en un plazo no superior a un mes desde la comunicación de la concesión de la ayuda. (Anexo IV)*
- *Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de la vivienda de la persona solicitante objeto de las obras de adecuación.*
- *Documentación acreditativa de los ingresos y gastos de todos los miembros de la unidad familiar durante el último año (Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar), o información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Autorización para que los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo inspeccionen la actuación a realizar en la vivienda antes y después de su efectiva ejecución. (Anexo II)*
- *Autorización para cuantas consultas puedan realizarse en organismos públicos a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. (Anexo III)*
- *Compromiso del titular de la Vivienda de que una vez realizadas las obras, la vivienda será alquilada por un plazo mínimo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos (Dicho compromiso, deberá ser acompañado por contrato de promesa de alquiler con persona o unidad familiar determinada).*

*Dicho compromiso abarcará, igualmente, que el importe de la renta mensual a satisfacer por el inquilino no supere la cifra de 250,00.- € mensuales.*

## **ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- 1.- *La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia competitiva acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y concordantes de la Ley General de Subvenciones (LGS).*
- 2.- *La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.*

3.- Para la instrucción del procedimiento, se nombrará una Comisión compuesta por las siguientes personas:

1. Dña. Beatriz-Susana Pelizza Rodríguez, Arquitecta Municipal.
2. D. Manuel Vázquez Cantero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Comisión;
3. D. Iván de la Rosa Domínguez, Auxiliar Administrativo de Secretaría, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.

4.- En cuanto al procedimiento, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión designada comprobará que las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos exigidos y que vienen acompañadas de la toda la documentación requerida y necesaria según se indica en las presentes Bases.

5.- Mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://ayuntamientodevillarrasa.sedelectronica.es>) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, se concederá, en su caso, un plazo de subsanación de 10 días hábiles a los solicitantes para que subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido, en caso de que sea necesario, la Comisión comprobará y baremará la presentación de las solicitudes recibidas en el plazo estimado, que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

Se establecen los siguientes criterios de valoración y puntuación:

Por riguroso orden cronológico de presentación de la solicitud, siempre que la misma se encuentre completa.

En el supuesto de solicitudes incompletas por haber sido requeridas para subsanación, la fecha a considerar, será la de presentación del último documento requerido.

7.- Tras la comprobación y valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as emitido por la Comisión de Valoración y se concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las que estimen pertinentes:

8.- Transcurrido el plazo de audiencia y presentadas las alegaciones e informadas por la Comisión de Valoración, ésta la someterá a aprobación

del órgano competente para su concesión. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa.

El acuerdo de concesión de las ayudas se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- La propuesta/listado definitiva de concesión de las ayudas, contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, fijando expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10.- La concesión de la subvención se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

11.- El pago, se efectuará con posterioridad a la publicación del acuerdo de concesión de la solicitud de la ayuda formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal en cuenta corriente a su nombre..

12.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

13.- El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de las ayudas no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 13.5 de la OGS, en caso contrario, se entenderán desestimadas las mismas

#### **ARTÍCULO 10.- NÚMERO DE PROYECTOS.**

Por cada convocatoria podrá presentarse como máximo una única solicitud de actuación por referencia catastral y solicitante.

#### **ARTÍCULO 11.- COMPATIBILIDAD.**

Las actuaciones subvencionadas NO podrán ser objeto de subvención por otras instituciones.

#### **ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias, junto con las establecidas en los artículos 14 de la LGS y en concreto:

- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.





- ✓ *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.*
- ✓ *Destinar y contar con un contrato de alquiler a persona o unidad familiar determinada, y formalizar el contrato de alquiler en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras.*
- ✓ *Comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras de reparación.*
- ✓ *Facilitar cuanta información sea requerida por este Ayuntamiento.*
- ✓ *Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que le fue concedida.*
- ✓ *Igualmente estarán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.*
- ✓ *Este Excmo. Ayuntamiento podrá comprobar, mediante los mecanismos de Inspección y control que crea convenientes, el empleo de la ayuda en la finalidad para la que fue concedida.*
- ✓ *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.*
- ✓ *Presentar en el plazo de un mes desde el abono de la cuantía de la ayuda concedida, el justificante o factura de haber realizado el pago por el importe total de la misma, según se detalla en el artículo 12 de las presentes bases.*
- ✓ *Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.*

*La presentación de solicitudes lleva aparejada la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.*

### **ARTÍCULO 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El pago de estas subvenciones se realizará, en un pago único por la totalidad del importe concedido, suponiendo el mismo la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

*Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud de la subvención, a cuyo efecto habrá de aportarse certificado de titularidad de la misma.*

### **ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

*1.- La justificación de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Villarrasa constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una*

demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde el abono de la cuantía concedida, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada conforme a lo establecido en los artículos 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con los modelos normalizados incluidos como ANEXO V de las presentes Bases.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Una vez transcurrido el plazo de justificación de la subvención esta Administración, a través de los Servicios Técnicos Municipales, llevará a cabo las visitas de inspección que resulten procedentes para comprobar que la ejecución de obras realizadas se corresponde con las que fueron solicitadas para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

3.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

4.- Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegación de una solicitud posterior.

## **ARTÍCULO 15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS 0 siguientes:

- a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En particular, el no destinar la vivienda a alquiler dentro del plazo establecido en las presentes bases, o no



*permanecer el inmueble arrendado durante el tiempo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.*

**c)** *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

**d)** *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.*

**e)** *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

**f)** *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

**g)** *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

**h)** *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*

**i)** *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.*

2.- *El procedimiento de reintegro se registrará según lo dispuesto en la normativa tributaria y presupuestarias correspondientes.*

3.- *Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Villarrasa por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.*

## **ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

1.- La persona beneficiaria de las ayudas establecidas en estas bases tendrá **derecho:**

- a) A percibir la ayuda una vez concedida de la forma establecida.
- b) A la intimidad y confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) A renunciar de forma voluntaria a la ayuda.

### **ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Los datos personales será incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.

### **ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

### **ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:

#### **¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?**

- *Identidad:* AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA, con CIF Nº P2107600E
- *Dirección postal:* PLAZA ESPAÑA Nº 7-9, 21850 - Villarrasa (Huelva)
- *Teléfono:* 959419238

#### **¿Cómo hemos obtenido sus datos y qué datos tratamos?**

- Los datos personales que tratamos en el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa proceden directamente de los solicitantes de las ayudas.

- Las categorías de datos que se tratan son: datos identificativos, datos personales, etc.

### **¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?**

En el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa tratamos la información que nos facilita para la participación en el procedimiento para la concesión de las ayudas municipales a la adecuación funcional básica de vivienda. Convocatoria 2021.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como en otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

### **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento como solicitante de las ayudas. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas.

### **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Sus datos personales serán mantenidos mientras no se solicite legalmente su supresión.

### **¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

El interesado tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en esta entidad:

- **Derecho de acceso:** El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.
- **Derecho de rectificación:** El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.
- **Derecho de supresión:** El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.
- **Derecho a la limitación de los datos:** El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.
- **Derecho a la portabilidad de los datos:** El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del



*tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.*

- *Derecho a oposición: El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.*
- *Recuerde que en todo momento podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control. [www.aepd.es](http://www.aepd.es)*

## **ARTÍCULO 20.- RECURSOS**

*1.- Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:*

- a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.*
- b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*2.- El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.*

*3.- En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*En Villarrasa, a fecha de la firma electrónica.*

**LA 1ª TTE. DE ALCALDE Y DELEGADA DE  
URBANISMO E INFRAESTRUCTURA, EMPLEO  
Y POLÍTICAS DE IGUALDAD,**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

*Fdo. M.ª Carmen Picón Aparicio*

*Fdo. Arturo Alpresa Ricart*

**ANEXO I**

**SOLICITUD AYUDA MUNICIPAL A LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA  
DE VIVIENDAS PARA SU POSTERIOR PUESTA EN EL MERCADO DE  
ALQUILER (NO VIVIENDA HABITUAL)**

**1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF/NIE:

--	--

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

--	--



TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

--	--

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso):

NIF/NIE:

--	--

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

--	--

**2 DATOS BANCARIOS**IBAN:             

ENTIDAD:

--

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

--	--	--

**3 DATOS SOBRE LAS OBRAS A REALIZAR Y PRESUPUESTO****REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE OBJETO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE:**

--

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA OBRA:  
CIF/NIF:**

--	--

**DIRECCIÓN:**

--

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR:**



**TOTAL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS:**

**SELLO DE LA EMPRESA:**

**EL CONTRATISTA:**

	<p>Fdo: _____</p>
--	-------------------

**4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, y DECLARO que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.**

**SOLICITO la concesión de una subvención de..... euros (Importe en cifras) para la adecuación funcional descrita en esta solicitud cuyo coste total asciende a.....euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE**

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE URBANISMO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI núm. \_\_\_\_\_, AUTORIZO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Villarrasa, a realizar la visita de inspección previa y posterior a la ejecución de las obras objeto de esta solicitud de subvención al inmueble con referencia catastral indicado en el Anexo I de las presentes bases reguladoras de ayudas municipales a la adecuación funcional básica de viviendas.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Villarrasa a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

Fdo: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN ORGANISMOS PÚBLICOS**

D./D<sup>a</sup>.

con DNI núm. \_\_\_\_\_, AUTORIZO a realizar cuantas consultas en organismos públicos sean necesarias con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras de ayudas municipales a la adecuación funcional básica de viviendas.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Villarrasa a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

Fdo: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

**COMPROMISO SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS O DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>.

con DNI núm. \_\_\_\_\_, *ME COMPROMETO a solicitar la correspondencia licencia de obra o presentación de declaración responsable, (según corresponda por la naturaleza de la obra objeto de esta ayuda), en un plazo no superior a un mes desde la comunicación de la concesión de la ayuda según se recoge en las presentes bases reguladoras de ayudas municipales a la adecuación funcional básica de viviendas para posterior puesta en el mercado de alquiler.*

*Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Villarrasa a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.*

Fdo: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*Datos del solicitante:*

*Nombre: .....*

*Domicilio ..... CP: .....*

*DNI:*

*CERTIFICA: Que presenta los siguientes documentos adjuntos.:*

*1º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.*

*2º Listado de justificantes u otros documentos.*

*En Villarrasa, ..... de .....de 200.....”*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases Regulatoras de la subvención han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha y se publicarán en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://ayuntamientodevillarrasa.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para su general conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo. Manuel Vázquez Cantero